



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2021-01331-00
Demandante	Empresas Públicas de Medellín.
Demandado	Carlos Albeiro Zapata Puerta
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Acompañar el título judicial, mediante el cual se dispone la suma correspondiente al estimativo de la indemnización en esta célula judicial -artículo 2.2.3.7.5.2 numeral d) del decreto 1073 de 2015- .
- Arrimar el avalúo catastral del predio sirviente -numeral 7° del artículo 26 C.G.P., dado que se aportó impuesto predial.
- Allegar la sentencia judicial de 10 de julio de 2006, proveniente del Juzgado Civil del Circuito de Apartadó dentro del proceso divisorio.
- Acompañar el poder o la facultad de iniciar este proceso, por el gerente general de la entidad demandante Jorge Andrés Carrillo Cardoso a la abogada Catalina María Duque López, pues el hecho que desempeñe el cargo Técnico Judicial adscrito a la Dirección Soporte Legal Procesos y Reclamaciones, y mucho menos, su manual de funciones aportados, se puede inferir que se le está dando facultad para otorgar poderes en nombre de la entidad, para presentar la demanda judicial que pretende promover.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

A/Os

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **981e442249f6c805333704c1ef081c139b923acafed325ec244d829ee5fed6f1**

Documento generado en 21/04/2022 02:53:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**